

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

EDICTO de 19 de febrero de 1999, por el que se notifica la Resolución de fecha 29 de enero de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06220/98. Empresa: «Construcciones y Edificaciones Almendralejo 2000, S.L.».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ALMENDRALEJO 2000, S.L.», al haber sido devuelta la notificación remitida que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 29-1-1999, dictada en el expediente sancionador número 06220/98, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06220/98.

Acta n.º: SH-337/98.

Fecha notificación del Acta: 12.9.98 (Edicto).

Empresa: «CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ALMENDRALEJO 2000, S.L.».

D.N.I. o C.I.F.: B-06278139.

Domicilio: C/. Faisán, 4.

Localidad: Almendralejo (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a las empresas «CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ALMENDRALEJO 2000, S.L.», como principal, y «GENERAL BUILDING, S.A.», como solidaria, la sanción total de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-337/98 y en la Propuesta de Resolución de fecha 8-1-1999».

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario contra la misma, por conducto del Servicio Territorial de Badajoz, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, según lo establecido en el artículo

60 de la Ley 2/1984, de 7 de junio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 34 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (BOE 2-4-96), o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazo de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo, se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 19 de febrero de 1999.—La Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, INMACULADA RODRIGUEZ FLORES.

EDICTO de 19 de febrero de 1999, por el que se notifica la Resolución de fecha 5 de febrero de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06223/98. Empresa: «Construcciones y Edificaciones Almendralejo 2000, S.L.».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ALMENDRALEJO 2000, S.L.», al haber sido devuelta la notificación remitida que figura en el expediente, por

el presente se notifica la Resolución de fecha 5-2-1999, dictada en el expediente sancionador número 06220/98, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06223/98.

Acta n.º: SH-338/98.

Fecha notificación del Acta: 12.9.98 (Edicto).

Empresa: «CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ALMENDRALEJO 2000, S.L.».

D.N.I. o C.I.F.: B-06278139.

Domicilio: C/. Faisán, 4.

Localidad: Almendralejo (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada empresa la sanción total de doscientas sesenta mil pesetas (260.000 ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-338/98 y en la Propuesta de Resolución de fecha 17-12-1999».

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario contra la misma, por conducto del Servicio Territorial de Badajoz, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazo de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo volun-

tario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo, se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 19 de febrero de 1999.—La Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, INMACULADA RODRIGUEZ FLORES.

EDICTO de 19 de febrero de 1999, por el que se notifica la Resolución de fecha 28 de enero de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06001/99. Empresa: «Yoanelly, S.L.».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «YOANELLY, S.L.», al haber sido devuelta la notificación remitida que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 28-1-1999, dictada en el expediente sancionador número 06001/99, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06001/99.

Acta n.º: T-399/98.

Fecha notificación del Acta: 12-9-98 (Edicto).

Empresa: «YOANELLY, S.L.».

D.N.I. o C.I.F.: B-06209498.

Domicilio: C/. José M.^a Giles Ontiveros, 107.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada empresa la sanción total de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.), propuesta por la Inspección